

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Radicación No.76001-31-03-007-2018-00306-00**

Santiago de Cali, julio 6 de 2022

Se procede a continuar el trámite y a resolver solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demanda, así:

1) OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto en Segunda Instancia por el TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SALA DE DECISIÓN, mediante auto del 8 de febrero de 2022, por medio del cual declaró desierto el recurso de apelación interpuesto por el acreedor hipotecario frente al auto del 25 de agosto de 2021.

2) Se ORDENA LA CANCELACIÓN de la medida previa de inscripción de la demanda sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 370-123315.

LÍBRESE OFICIO a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS de Cali comunicándole lo pertinente, a fin de que se sirva dejar sin efecto alguno el oficio No. 2.228 de noviembre 14 de 2019, mediante el cual se le comunicaba dicha medida previa.

NOTIFÍQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

Libardo Antonio Blanco Silva
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c87b8b742df7e9280dec694f9f0f663f1a1a2ef440f269b87f24af4f61b7e3e8**

Documento generado en 06/07/2022 05:00:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>